

"Por medio de la cual se ordena el pago de honorarios a peritos Auxiliares de la justicia."

El Gobernador del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que los peritos son auxiliares de la justicia de conformidad con el artículo 47 del código General del Proceso que reza así:

"Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso.

Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio y no podrán gravar en exceso a quienes acceden a la administración de justicia."

Que el procedimiento para su designación y pago está establecido en el Artículo 48 numeral segundo del Código General del Proceso que dice así:

"Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia".

Que dentro del proceso Declarativo de Mayor cuantía (restitución de tenencia de bien fiscal.) interpuesto por el Departamento de Bolívar contra COOPERATIVA COOESABOL que actualmente cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, bajo el radicado 13001-31-03-05-2016-00433-00 se decretó la práctica de inspección judicial al inmueble identificado con el No. FMI. 060-73615, que se encuentra ubicado en el piso 4 del edificio Antigua Lotería de Bolívar, centro, sector la Matuna, plazoleta telecom en la ciudad de Cartagena.

Que el día 15 de febrero de 2017 se nombró de la lista de auxiliares de justicia como perito ingeniero civil al Ing. JESUS CANTILLO PUERTA, identificado con CC N° 9.067.602 expedida en Cartagena.

Que en el auto de fecha 23 de marzo del 2017 se fijan los honorarios del perito ingeniero Designado la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes

- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: la suma de \$ UN MILLOM CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.475.434) correspondiente al pago del 100%.

Que para garantizar el pago de la obligación antes señalada se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 703 de fecha 15 de mayo de 2017 - Honorarios.

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se ordena el pago de honorarios a peritos Auxiliares de la justicia."

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenarse el pago de los honorarios de peritos a la siguiente persona:

Nombre	No. Cédula	Autoridad que lo ordena	Valor
JESUS CANTILLO PUERTA	9.067.602 EXP. Cartagena	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena.	Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos M/cte. (\$ 1.475.434.00)

PARAGRAFO PRIMERO: El presente gasto se causa con cargo al CDP No. 703 de fecha 15 de mayo del 2017, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.475.434.00)

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda realizar las operaciones presupuétales, contables y de tesorería que se requieran para hacer efectivo el pago.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte de la presente Resolución copia del auto de fecha 15 de febrero 2017, emitido dentro del proceso Declarativo de Mayor cuantía- Radicado 13001-31-03-05-2016-00433-00 se designa como al perito Ingeniero Civil al JESUS CANTILLO PUERTA, acta de posesión, auto de fecha 23 de marzo del 2017 que fija los honorarios al perito designado y copia de informe pericial rendido ante el juzgado con constancia de recibido.

ARTÍCULO CUARTO: comuníquese la presente resolución al Ing. JESUS CANTILLO PUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.067.602 expedida en Cartagena.

Dado en Cartagena de Indias, a los ____ días del mes _____ de 2017

09 JUN. 2017

COMUNÍQUESE Y COMPLASE

DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Proyectó: Angy Quevedo-SJ
Revisó. Dr. Pedro Rafael Castillo González, Director Grupo Conceptos y Actos Administrativos
Vo. Bo. Dra. Adriana Trucco de la Hoz, Secretaria Jurídica.

